



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para la realización de un estudio sobre el impacto del sector del tabaco. (2021062000)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para la realización de un estudio sobre el impacto del sector del tabaco, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA, PARA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL
IMPACTO DEL SECTOR DEL TABACO.

A 7 de mayo de 2021,

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, en calidad de Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE número 137, de 17 de julio), y actuando en función de la delegación de firma asignada por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019, DOE n.º 144, 26/07/2019.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 682, de 10 de enero de 2019) actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo (DOE núm. 3 extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Interviniendo en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, y reconociéndose mutuamente la legitimación y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las competencias en materia de política demográfica y poblacional.

En concreto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, conforme a lo estipulado en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Adminis-



tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promuevan la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Tercero. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Sus Estatutos establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la realización de un estudio que analice el impacto del sector del tabaco.

Cuarto. En los últimos años se ha producido en la región un importante declive poblacional, caracterizado por el descenso de la natalidad y por el envejecimiento de la población, unido a una despoblación de las zonas rurales, con tendencia a la concentración en núcleos urbanos y migración hacia otras Comunidades Autónomas y hacia otros países.

Ante este fenómeno demográfico y territorial que viene desarrollándose en la región, de forma compartida con el resto de España y de los países más desarrollados, la Junta de Extremadura ha asumido el compromiso responsable de incluir en su agenda pública la variable demográfica y territorial, a través de iniciativas transversales que, con la ineludible colaboración de otras administraciones e instituciones, revierta dicho cambio demográfico y territorial con sus consecuencias económicas y sociales.

Como punto de partida de esa acción de gobierno en mayo de 2018 se elaboró el Informe de Posición ante el desafío demográfico y territorial, que pretende ser una herramienta de trabajo para impulsar la reflexión y el debate entre instituciones y agentes sociales y, por tanto, está abierto a nuevos desarrollos, al tiempo que ofrece una exposición de los principales ejes



de actuación, con los que la Junta de Extremadura pretende dar respuesta a este fenómeno demográfico y territorial.

Quinto. El sector del tabaco crudo o en rama agrupa a las actividades de cultivo y primera transformación. Se trata del primer eslabón de la cadena de valor del conjunto del sector y es el encargado de suministrar hoja a las empresas fabricantes de labores de tabaco.

España, tercer productor europeo después de Italia y Polonia, tiene casi todas sus explotaciones en Cáceres, lo que hace de Extremadura la mayor región productora de toda Europa, con una producción anual próxima a las 29.000 toneladas.

El sector del tabaco en rama está vinculado al medio rural y se desarrolla especialmente en zonas desfavorecidas en las que no existen alternativas viables desde un punto de vista económico y social. Así se pone de manifiesto, analizando la evolución de los usos del suelo agrario en las zonas tradicionales de cultivo de tabaco durante los últimos diez años. La continuidad de esta actividad socioeconómica es muy importante para mantener los pueblos vivos y evitar que siga creciendo la España vaciada.

En los últimos 50 años la población española ha crecido en torno al 40%, pero según el Instituto Nacional de Estadística más de la mitad de los municipios españoles están amenazados de extinción. La densidad media de población en España es de 93 habitantes/km² frente a 117 de media en Europa.

Extremadura tiene una densidad media de 26 habitantes/km² y Cáceres, principal zona productora de tabaco, no llega a 21 habitantes/km².

El cultivo de tabaco se desarrolla en una zona con baja densidad de población, manteniéndolo conseguiremos fijar población y evitaremos el éxodo del campo a las zonas urbanas. Cuando los pueblos se vacían, el problema de la despoblación se agrava porque es la gente joven la que emigra, permaneciendo en ellos sólo gente de edad avanzada.

Por otro lado, la edad media de los titulares de las explotaciones tabaqueras es de 53,97 años, siendo un sector menos envejecido que el conjunto del sector agrario en el que la media se sitúa en 60,56 años. Además, se trata de un sector con alta tasa laboral femenina. Por ejemplo, en la fase de primera transformación, el 54% de la plantilla está formada por mujeres.

Recientes estudios han demostrado que las actividades de cultivo y primera transformación de tabaco tienen efecto de arrastre sobre otros sectores de la economía, generando de forma indirecta e inducida valor añadido y empleo, que contribuye de manera decisiva a la vertebración del territorio, al asentamiento de la población en las zonas de cultivo y a la generación de empleo de calidad en una región en la que el desempleo alcanza el 23,5%.



Además, el tabaco es una planta cultivada por sus hojas, las cuales alcanzan gran desarrollo y por lo tanto mucha superficie foliar, de manera que medioambientalmente es un gran sumidero de CO₂, y con su cultivo se aumenta la capacidad de captación de CO₂, contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

En este contexto, se considera imprescindible disponer de un análisis económico y social del cultivo del tabaco así como de su impacto, desde la perspectiva económica, social, ambiental y del territorio, en potenciales efectos generados a partir del cambio de política agraria comunitaria sobre dicho cultivo en la Extremadura y específicamente en la región 24.

Sexto. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende más ventajoso económicamente, así como más efectivo para el interés general que se persigue, que la colaboración técnica y científica necesaria para el desarrollo del estudio sobre el impacto del sector del tabaco se desarrolle por la Universidad de Extremadura dada la alta capacidad y especialización técnica de su profesorado así como por los medios con que cuenta para el abordaje del estudio objeto de este Convenio.

Séptimo. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como la colaboración interadministrativa, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es disponer de un análisis detallado de la importancia del cultivo del tabaco tanto desde la perspectiva económica, como social, y ambiental, realizando una medición del impacto que se pueda producir sobre dicho cultivo por la modificación de las condiciones financieras existentes en las políticas de incentivo de su cultivo.

Dicho impacto será referenciado a la importancia que el tabaco tiene en el territorio donde se produce su cultivo, a partir de conocer su repercusión en términos de empleo, actividad económica, tanto de la actividad directa en todas las fases de la cadena de valor del cultivo, como de los impactos inducidos que dicha actividad tiene en el territorio señalado.

Serán objeto de estudio diferentes variables dado que el objeto de análisis se caracteriza como actividad económica, si bien se pueden desagregar otros elementos como empleo, número de empresas, volumen de facturación, valor añadido bruto, rentabilidad, impuestos, etc. cuantificando la actividad económica generada en diferentes fases de la cadena de valor:

- 1.1. Actividad económica directa e indirecta en explotaciones agrarias.
- 1.2. Actividad económica directa e indirecta en fases de transformación.
- 1.3. Actividad económica directa e indirecta en proveedores de inputs y servicios.
- 1.4. Otras variables de actividad económica.

Será cuantificado el impacto económico que dicho sector supone sobre el territorio en el cual se desarrolla:

- 1.1. Impacto sobre el empleo.
- 1.2. Impacto en la actividad empresarial.
- 1.3. Impacto según tipologías de agentes: actividad en el sector empresarial, actividad en sector agrario, actividad en sector servicios, etc.

Será cuantificado el análisis de sensibilidad en relación a reducción de actividad económica si se producen cambios de condiciones de financiación de la actividad objetivo, y la consideración del impacto que se puede producir en el entorno analizado:

- 1.1. Comparativa con otros cultivos donde se ha producido una pérdida del sistema de ayudas e incentivos a la producción.
- 1.2. Estimación del impacto sobre la actividad económica del sector derivada de dichos cambios.
- 1.3. Análisis de la actividad económica generada por cultivos y producciones alternativas.
- 1.4. Estimación del impacto sobre la actividad y condiciones socioeconómicas del territorio.
- 1.5. Estimación del impacto medioambiental por el cambio de cultivos a partir de la valoración del ciclo de vida del mismo y su comparativa con cultivos alternativos.

A partir de los análisis anteriores se realizarán unas conclusiones de estimación de escenario futuro según diferentes categorías de impacto:



- Análisis de repercusiones sobre la actividad económica del territorio.
- Análisis de repercusiones sobre la dinámica poblacional y riesgos de despoblación.
- Análisis de impactos medioambientales y efectos en la sostenibilidad del territorio.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se comprometen a ejecutar todas las actuaciones contempladas en el presente convenio en los términos siguientes:

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo las siguientes acciones:
 - a) Aportar las instalaciones y medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente convenio.
 - b) Colaborar en la consecución de las actuaciones detalladas en la cláusula primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos. A tal fin, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de un estudio que contemple los siguientes apartados:
 1. Introducción.
 - 1.1. Descripción del cultivo del tabaco.
 - 1.2. El cultivo del tabaco en Europa.
 - 1.3. El cultivo del tabaco en España.
 - 1.4. El cultivo del tabaco en Extremadura.
 - 1.5. Las Comarcas de La Vera – Campo Arañuelo.
 2. Análisis del impacto económico del cultivo del tabaco en la comarca.
 3. Análisis del impacto social del cultivo del tabaco en la comarca.
 4. Análisis del impacto ambiental del cultivo del tabaco.
 5. Conclusiones.



3. La Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:
 - a) La coordinación en el desarrollo de los trabajos, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura las infraestructuras y medios materiales y personales, así como los datos de que disponga para la consecución del objeto del convenio.
 - b) La aportación de la cuantía que se especifica en la cláusula siguiente, para sufragar parte de los gastos que lleva implícito la realización del objeto del convenio.
4. Una vez recibida la aportación por parte de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Universidad de Extremadura la cantidad de once mil setecientos euros (11.700,00 €), para sufragar los gastos que lleva implícita la realización del objeto del convenio, atendiendo a lo estipulado en el Anexo I y a la cláusula sexta.

La aportación económica será financiada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/64100 FR14070801, proyecto 20160171 Medida 7.8.1. "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), Medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", y tasa de cofinanciación del 75%.

Cuarta. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 2 meses desde la fecha de su firma, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio, por un periodo de hasta tres años.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y la Universidad de Extremadura, que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería,



en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Universidad de Extremadura para la consecución de aquel objeto.

El desarrollo científico del convenio correrá a cargo del Profesor Julián Ramajo Hernández de la Universidad de Extremadura, profesor Doctor, Catedrático del Área de Métodos Cuantitativos de la UEX.

Para realizar el impulso y seguimiento del presente convenio, así como para la prestación de la conformidad previa a la aportación de la cantidad señalada en la cláusula tercera, se constituirá en el plazo máximo de un mes desde su firma, una Comisión de Seguimiento que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, resolverá las dudas en su interpretación, solventará las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborará propuestas orientadas a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Dicha Comisión estará formada por dos miembros de cada parte firmante. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión serán ejercidas por las personas designadas por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

Esta Comisión podrá contar con la asistencia de los técnicos y asesores que se estimen convenientes. Además de lo anterior, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural nombrará una Dirección Técnica encargada de verificar la conformidad del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura con lo estipulado en el presente convenio.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Justificación de la realización del objeto del convenio.

La justificación de la realización del objeto del convenio deberá presentarse por la Universidad de Extremadura ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural dentro del periodo de vigencia del mismo, y exigirá la presentación de una Memoria de las actuaciones realizadas, tanto en formato papel como en formato digital.

Una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, y prestada la conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior, se procederá a través de un único pago al abono de la cantidad a aportar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, como mínimo, en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o el funcionario en quien delegue en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de vencimiento del periodo de vigencia del mismo.



En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Universidad de Extremadura en la forma antes señalada.

Séptima. Medidas de Información y Publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, por lo que la Universidad de Extremadura se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669, de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en todos los documentos oficiales, así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

Además, todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros/ medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones/ inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades/ deberá hacerse constar de manera explícita y destacada/ la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por los firmantes del convenio.

Octava. Titularidad de resultados obtenidos.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

***Novena. Modificación, denuncia y resolución.***

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

Décima. Relación laboral.

Por parte de la Universidad de Extremadura, formarán parte del equipo los profesores D. Julián Ramajo Hernández, D. Francisco J. Miranda González y D. Pedro Rivero Nieto. Asimismo podrán incorporar miembros de sus respectivos grupos de investigación.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura, y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
La Secretaria General.
(P.A. Resolución 23/07/2019,
DOE N.º 144, 26/07/2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I**

PARTIDAS DE GASTO QUE SUFRAGA LA JUNTA DE EXTREMADURA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INTRODUCCIÓN	4.500,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL CULTIVO DEL TABACO EN LA COMARCA	2.100,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL DEL CULTIVO DEL TABACO EN LA COMARCA	2.100,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL CULTIVO DEL TABACO EN LA COMARCA	1.200,00 €
CONCLUSIONES	1.800,00 €
IMPORTE TOTAL	11.700,00 €